

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Resolución solicitud ARCOP/0015/2024).**

La Presidenta del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12:01 doce horas con un minuto del día 14 catorce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la "Ley de Transparencia"), nos reunimos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el "Comité"), con la finalidad de desahogar la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum legal para sesionar;
- II.- Lectura, discusión y aprobación del orden del día;
- III.- Dispensa de la lectura, discusión y aprobación del contenido del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité, de fecha 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta de la nueva respuesta del expediente ARCOP/0015/2024, misma que se encuentra en un recurso de revisión de datos personales con número de expediente 093/2024, el cual radica en la Ponencia del Comisionado Ciudadano Mtro. Pedro Antonio Rosas Hernández, del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en lo sucesivo el "ITEI").
- V.- Asuntos Generales.
- VI.- Clausura de la sesión.

Le cedo el uso de la voz al Maestro Alfredo Chávez. Secretario Técnico, para que continúe con el desarrollo del orden del día.

El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I (uno). LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestra Thania Edith Morales Rodríguez, Síndica Municipal y Presidenta del Comité: -----
Presente.

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- *Presente.*

Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Secretario Técnico: -- *Presente.*

Presidenta, se informa que se encuentra el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: Al existir el quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2024-2027, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continúe con el siguiente punto del orden del día por favor, Secretario.

El Secretario Técnico del Comité toma el uso de la voz:

II (dos).- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Posteriormente se dio lectura del Orden del Día, el Secretario Técnico del Comité, Alfredo Chávez Zúñiga, preguntó a los miembros del Comité si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo, por lo que se acordó:

ACUERDO SEGUNDO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, aprobar el Orden del Día Propuesto.

III (tres).- DISPENSA DE LA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ, DE FECHA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

En el desahogo del tercer punto del Orden de Día, les pregunto en votación económica, si es de aprobarse la dispensa de la lectura, así como la aprobación del acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del presente Comité, de fecha 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. *Al levantar la mano la totalidad de los miembros del Comité, se resuelve conforme lo siguiente:*

ACUERDO TERCERO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, la dispensa de la lectura así como la aprobación del contenido del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

IV (cuatro).- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA NUEVA RESPUESTA DEL EXPEDIENTE ARCOP/0015/2024, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN UN RECURSO DE REVISIÓN DE DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 093/2024, EL CUAL RADICA EN LA PONENCIA DEL COMISIONADO CIUDADANO MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ DEL ITEI.

Integrantes del comité, con la finalidad de hacer un recuento de los hechos transcurridos en el presente recurso de revisión, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El día 18 dieciocho de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (en lo sucesivo la "solicitud") misma que se le otorgo el número de folio PNT 140290424001651, asignándole el número de expediente interno ARCOP/0015/2024, en la cual solicitan lo siguiente:

*"...1.- Hoja de servicios para presentarla ante IPEJAL para tramite de jubilación
2.- copias certificadas de las nominas comprendidas en el periodo de la segunda quincena de agosto del 2005 hasta la segunda quincena del 2006 tiempo en el que labore en el ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga.*

3.- *contratos expedidos durante el periodo 2005 al 2006, así como nombramientos expedidos durante el periodo 2005 al 2006...* (sic).

Después de las gestiones realizadas con las áreas competentes, se le otorgo respuesta al solicitante el día 09 nueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme lo siguiente:

"...III.- La presente respuesta se realiza de conformidad al artículo 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- En respuesta a su solicitud de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP), en fecha 27 veintisiete de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, quien fungía como Directora General de Administración la L.C.P. Verónica Lucía Murillo Romo, remitió los hallazgos encontrados por la Dirección del Archivo Municipal, así como 02 dos certificaciones para su entrega previo pago de los derechos correspondientes.

Por su parte, en fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro, quien fungía como Directora del Archivo General de Municipio la Lic. Miriam Jimeno Uribe, informó que después de una búsqueda exhaustiva no se localizó un contrato en específico a nombre de Juan Francisco Ibarra Gallegos, solo se localizaron 02 dos nóminas a dicho nombre.

En ese sentido, se ponen a su disposición 02 dos copias certificadas previo pago de los derechos correspondientes, una vez realizado el pago deberá de presentar una copia simple en la Dirección de Transparencia, así mismo deberá de realizar la acreditación de la personalidad mediante una identificación oficial vigente anexando una copia simple, lo anterior en la Dirección de Transparencia ubicada en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) con domicilio en calle Higuera número 70, colonia centro, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Se informa que el costo de la copia certificada es de \$23.00 veintitrés pesos por cada hoja, de conformidad al artículo 144 fracción VIII inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024.

Total de copias certificadas a pagar: 02.

Cabe mencionar que, la reproducción de los documentos se llevará a cabo una vez que presente el recibo de pago correspondiente en la Dirección de Transparencia, y de conformidad al artículo 89 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por último, en cuanto a la hoja de servicio deberá de solicitarla en la Dirección General de Administración, misma que se ubica en el primer piso del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) del cual ya se proporcionó el domicilio..." (sic).

El día 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se recibió vía correo electrónico oficial, el acuerdo de admisión del recurso de revisión de datos personales con número de expediente 093/2024, por parte del ITEI.

En dicho recurso, el recurrente alega lo siguiente:

"...Vengo a interponer recurso de revisión contra de la respuesta dictada con fecha 09 de octubre del 2024 dentro del expediente ARCOP/0015/2024, con motivo de la solicitud folio 140290424001651, misma que fue admitida con fecha 20 de septiembre del 2024, por lo

que a continuación preciso las razones por las cuales interpongo el presente recurso de revisión.

Primero: De la admisión del recurso se estableció claramente que el 30 de septiembre del 2024, el entonces Comité de Transparencia del Municipio, deja de estar en funciones por el proceso de entrega recepción de la administración, motivo por el cual, la determinación será responsabilidad del Comité de Transparencia que deberá conformarse con motivo del comienzo de la próxima administración, misma que entra en funciones el 01 de octubre del 2024. En ese sentido se vulnera mis derechos "ARCO" toda vez que quien debió emitir resolución era el Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, una vez integrado y no el Director de Transparencia como se advierte en la resolución impugnada.

Segundo: De la resolución impugnada no se advierte que se hayan generado elementos que comprende la realización de una búsqueda de la información solicitada, como pudiera ser el acta circunstanciada de dicha búsqueda en las áreas o dependencias involucradas, para luego entonces el Comité emita resolución y en caso pronunciarse sobre la inexistencia de la información.

Tercero: Por último, en cuanto a la hoja de servicio menciona que esta deberá solicitarla en la Dirección General de Administración, la que se ubica en el domicilio ahí mencionado, siendo que cuente como antecedente la solicitud 140290424001220 en sentido procedente exp. ARCOP/0011/2024, misma que el propio Comité determinó poner a mi disposición una foja original correspondiente a dicha hoja de servicio únicamente debiéndome presentar en las oficinas de la Dirección de Transparencia acreditando mi identidad, siendo el caso que en la determinación impugnada me indica que deberé solicitarla en la Dirección General de Administración, lo cual se contrapone a lo antes resuelto en diversa solicitud de derechos ARCO, siendo que la misma deberá ser tramitada y puesta a disposición de manera automática..." (sic).

En ese sentido, esta Secretaría Técnica también cargo de la Dirección de Transparencia, procedió al análisis minucioso y emite la presente dictaminación para que realicen sus observaciones, comentarios, modificaciones y/o en su caso, su debida aprobación:

"...En lo que respecta a los alegatos del recurso de revisión de datos personales, se informa lo siguiente:

En cuanto al alegato señalado como "primero", se informa que la resolución se realizó conforme al artículo 13 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra señala:

"...Artículo 13. – Instalación.

El Comité de Transparencia del Municipio, así como los demás Sujetos Obligados, se instalará y levantará el acta respectiva, dentro de los primeros 10 diez días hábiles posteriores del inicio del periodo constitucional del Gobierno Municipal.

La Secretaría Técnica notificará de la instalación al Instituto en los siguientes 03 tres días hábiles..." (sic).

En sentido, el día que se emitió la respuesta y que era el día que vencía, es decir, el día 09 nueve de octubre del año en curso, aun no era instalado el Comité de Transparencia, siendo el caso que se encontraba dentro del término legal de su instalación, por lo cual, el Director de Transparencia quien hoy funge como Secretario Técnico del Comité y que es quien recibe las solicitudes de derecho ARCOP, se encontraba en sus facultades y atribuciones necesarias para emitir la resolución de la solicitud, por lo cual, no le asiste la razón al recurrente.

En cuanto al alegato señalado como "segundo", debido a la temporalidad de la información, la búsqueda se realizó en el archivo general del Municipio, por lo que la entonces Directora del Archivo General del Municipio, tuvo a bien informar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales, solo se advierte que se

localizó la información que se puso a disposición, por lo cual, no le asiste la razón al recurrente.

En cuanto al alegato señalado como "tercero", se informa que las atribuciones y obligaciones de esta Dirección de Transparencia son las señaladas en el artículo 129-bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 129 Bis.- La Dirección de Transparencia tiene un titular denominado Directora o Director de Transparencia, quien tiene las facultades siguientes:

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo;

(Reforma publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

V.- Administrar y operar los mecanismos mediante los cuales se publica la información fundamental en el apartado de transparencia del portal de internet del Municipio;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

VI.- Actualizar y analizar mensualmente la información fundamental que generó el Municipio y sus dependencias para su publicación en los rubros correspondientes en el portal de internet, evitando la generación de información duplicada;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

VII.- Recibir, admitir, gestionar y resolver las solicitudes de información pública que sean de su competencia;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

VIII.- Remitir a las o los sujetos obligados, o en su caso, al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, las solicitudes de información que no sean de su competencia;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

IX.- Recibir, admitir y resolver las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales (derechos ARCO) de competencia del Municipio;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

X.- Solicitar al Comité de Transparencia la interpretación o modificación de la clasificación de información pública;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XI.- Capacitar a las y los enlaces de las dependencias del Municipio para mejorar y eficientar las respuestas de solicitudes de información, para la entrega de información fundamental para su publicación en el portal y para la protección de la información reservada y confidencial;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XII.- Capacitar a las y los servidores públicos del Municipio, respecto a los mecanismos de combate a la corrupción;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XIII.- Tener a disposición del público formatos para presentar solicitudes de acceso a la información pública, recursos de revisión, solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales (derechos ARCO) y recursos de transparencia de forma accesible físicamente en la dependencia, así como en formatos digitales en el apartado de transparencia del portal del Municipio para su impresión desde el portal;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XIV.- Auxiliar, en su carácter de titular de la Secretaría Técnica, al Comité de Transparencia en el desarrollo de sus funciones;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XV.- Informar a la Oficialía Mayor, así como al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre la negativa de las o los enlaces y las o los titulares de las dependencias para entregar información pública de libre acceso o fundamental;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XVI.- Recibir, gestionar y dar seguimiento durante el trámite y procedimiento a los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales, de competencia del Municipio, que sean presentados ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XVII.- Recibir, gestionar y remitir al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los recursos de revisión, recursos de transparencia y recursos de revisión de

datos personales, que sean presentados en la Unidad de Transparencia, así como dar el seguimiento durante el trámite;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XVIII.- Solicitar se expidan, cuando proceda, las copias certificadas de los documentos que integran los expedientes que obren en posesión de las dependencias de la Administración Pública del Municipio, que deriven del ejercicio del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición del tratamiento de datos personales (derechos ARCO), así como las necesarias para dar cumplimiento a los recursos de revisión y recursos de transparencia y recursos de revisión de datos personales;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XIX.- Brindar asesoría al personal de las áreas de transparencia de los organismos públicos descentralizados del Municipio, cuando así lo requieran, respecto al derecho de acceso a la información, protección de información reservada y confidencial, publicación de información fundamental, así como de mecanismos de combate a la corrupción;

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XX.- Emitir opiniones técnicas en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales que sean solicitadas por otras dependencias del gobierno, o en su caso, por los organismos públicos descentralizados del Municipio; y

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)

XXI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Oficialía Mayor.

(Adición publicada el 06 de enero del 2023 en la Gaceta Municipal)...” (sic).

Así mismo, se informa que las obligaciones del Comité de Transparencia, son las señaladas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

“...Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;

X. (Derogado)

XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;

XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables...” (sic).

En ese sentido, se da cuenta que esta Dirección de Transparencia y el Comité de Transparencia, no tiene las facultades y/u obligaciones de llevar a cabo las gestiones

personales de los ciudadanos, sino que, es la de gestionar y dar respuesta a la información pública que ya se encuentra bajo resguardo en este Sujeto Obligado, como el mismo recurrente lo señala en su alegato, en una ocasión anterior la Dirección General de Administración tuvo a bien elaborar y poner a disposición la hoja de servicio del ciudadano, misma que fue entregada en original por esta Dirección de Transparencia, sin quedarse con una copia simple, por lo cual, al requerir otra hoja de servicio, es información que se debe de generarse nuevamente por la Dirección General de Administración, por lo que lo convierte en un trámite personal que debe de llevar el ciudadano, reiterando que, esta Dirección de Transparencia no es un gestor de los ciudadanos para generar información nueva y/o de carácter personal, por lo que no le asiste la razón al recurrente.

No obstante lo anteriormente expuesto, esta Dirección de Transparencia tiene a bien emitir una nueva respuesta, después de las gestiones realizadas con la Dirección General de Administración y con la Dirección de Archivo General del Municipio, conforme lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Administración a cargo del Ing. Óscar Esteban Delgado Enríquez a través de su enlace de Transparencia la Lic. Miriam García Barrera, informa lo siguiente:

En cuanto al punto número 1: Se pone a su disposición por única ocasión, una hoja de servicio en original, previo pago de los derechos correspondientes.

En cuanto al punto número 2: Se hace de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Dirección de Archivo General del Municipio, solo se localizaron dos nóminas del periodo solicitado, mismas que se ponen a disposición previo pago de los derechos correspondientes.

En ese sentido, no se puede declarar una formal inexistencia de la información, toda vez que, no se tiene la certeza que hayan sido generadas más nóminas, así mismo que, la responsabilidad del resguardo de los documentos fiscales en el año 2005-2006 era la de 05 cinco años de conformidad al artículo 30 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual, se pone a disposición la información con la que se cuenta y en el estado en que se encuentra.

En cuanto al punto número 3; Se hace de su conocimiento que durante el periodo solicitado, no se expedían y/o elaboraban nombramientos y/o contratos como se realizan hoy en día, por lo que no se cuenta con información al respecto..." (sic).

Presidenta, en ese sentido, pongo a su consideración la aprobación de la presente dictaminación, emitiendo una nueva respuesta, o bien, en caso que tengan algún comentario, observación o modificación al respecto, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: Gracias, Secretario, en lo que a mí respecta tendré a bien votar a favor de la dictaminación realizada por la Dirección de Transparencia, emitiendo una nueva respuesta al solicitante, por lo que al entregar información complementaria en actos positivos, el recurso de revisión de datos personales quedará sin materia, es cuánto.

El Titular del Órgano Interno de Control toma el uso de la voz: Concuero con la Presidenta, con los nuevos elementos que serán entregados al solicitante por la Dirección de Transparencia, se dará certeza que se entrega la totalidad de la información con la que se cuenta, por lo que tendré a bien también votar a favor de la dictaminación y de notificar una nueva respuesta, es cuánto.

La Presidenta del Comité toma el uso de la voz: No habiendo más comentarios al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la dictaminación de la Dirección de Transparencia, emitiendo una nueva respuesta a la solicitud ARCOP/0015/2024, así como de los alegatos que se presentarán en el ITEI en el recurso de revisión de datos personales identificado con el número de expediente 093/2024:

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- A favor.
Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Secretario Técnico: ---- A favor.
Mi voto es a favor, por lo que se resuelve conforme lo siguiente:

ACUERDO CUARTO. – APROBACIÓN UNÁNIME DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, la aprobación de la dictaminación emitida por la Dirección de Transparencia, en la cual, se notificará una nueva respuesta al solicitante del expediente ARCOP/0015/2024, así como se presentará el informe de ley al ITEI con los alegatos señalados dentro del recurso de revisión de datos personales 093/2024.

ACUERDO QUINTO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Transparencia, emita y notifique una nueva respuesta al solicitante del expediente ARCOP/0015/2024, debiendo poner a disposición del solicitante la información con la que se cuenta y en el estado en que se encuentra.

ACUERDO SEXTO.- SE INSTRUYE a la Dirección de Transparencia, mediante la Secretaría Técnica del presente Comité, se lleven a cabo las gestiones necesarias con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), para la entrega del informe correspondiente, y el seguimiento al recurso de revisión de datos personales 093/2024.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

V (cinco).- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

Licenciado Jorge Armando Ortiz Tafoya, Titular del Órgano Interno de Control y vocal del Comité: ----- Ninguno.
Maestro Alfredo Chávez Zúñiga, Director de Transparencia y Secretario Técnico del Comité: Ninguno.

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar se concluye con la presente sesión.

VI (seis).- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DEL QUINTO y SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, se aprueba de forma unánime la clausura de la presente sesión a las 12:26 doce horas con veintiséis minutos del día 14 catorce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

SIN TEXTO

MAESTRA THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

LICENCIADO JORGE ARMANDO ORTIZ TAFOYA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

9

MAESTRO ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

ACZ/jche